

CONSTANCIA SECRETARIAL: 07 de diciembre de 2021. Pasa a Despacho de la señora Juez, informando que se allegó contrato por parte de Bancolombia S.A. donde solicita que se tenga como cesionaria de las obligaciones ejecutadas en el presente proceso a Reintegra S.A.S., y se reconozca como parte dentro de estas diligencias.

Del mismo modo, reconocer personería jurídica a la Dra. María Amilbia Villa Toro para que represente los intereses de la cesionaria – Reintegra S.A.S. en los mismos términos ya conferidos.



MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto de sustanciación No. 832

Rad. Juzgado: 2014-00357-00

Evidenciada la constancia secretarial que antecede y el contenido del Contrato de Cesión anexo, en el trámite correspondiente a este proceso **EJECUTIVO MIXTO** promovido a través de vocero judicial de **BANCOLOMBIA S.A.**, en contra del señor **JOSE ISMAEL DUARTE** y la señora **MARIA AURORA DUARTE**, se hacen los siguientes pronunciamientos:

En relación con el escrito presentado por la Representante Legal Judicial de la entidad ejecutante, se encuentra que el mismo cumple con los requisitos y formalidades exigidos por los artículos 1959 y siguientes del Código Civil para que la cesión produzca las consecuencias legales para el cesionario y por lo tanto se le impartirá aprobación, quedando como cesionario del crédito **REINTEGRA S.A.S.**

En el presente caso se encuentran satisfechas las exigencias legales, con la presentación del contrato mediante el cual **BANCOLOMBIA S.A.**, cede a favor de **REINTEGRA S.A.S.**, los derechos que tiene en este asunto, razón por la cual resulta viable la misma, pues el cesionario aceptó expresamente la cesión la que tendrá consecuencias legales cuando sea notificada a la parte demandada.

En este sentido, y toda vez que el título contentivo del derecho que se cede reposa en el expediente, la notificación a la parte demandada se surtirá mediante la

notificación por estado del presente auto, teniendo en cuenta que se encuentra a derecho dentro del proceso de la referencia.

En consecuencia, se tendrá a **REINTEGRA S.A.S.**, como cesionario del crédito que por concepto de este proceso le corresponda a **BANCOLOMBIA S.A.**

De otro lado, solicitan reconocer personería jurídica a la Dra. María Amilbia Villa Toro para que represente los intereses de la cesionaria – Reintegra S.A.S. en los mismos términos ya conferidos.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA DORADA, CALDAS;**

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la cesión del crédito realizada dentro del presente proceso **EJECUTIVO MIXTO** instaurado por **BANCOLOMBIA S.A.**, en contra del señor **JOSE ISMAEL DUARTE** y la señora **MARIA AURORA DUARTE**.

SEGUNDO: TENER a **REINTEGRA S.A.S.**, como cesionario del crédito que por concepto de este proceso le corresponda a **BANCOLOMBIA S.A.**

TERCERO: LA NOTIFICACIÓN de la cesión se realizará en la forma indicada en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica a la Dra. **MARIA AMILBIA VILLA TORO** identificada con C.C. 24.725.095 y T.P. 28.885 del C.S.J., en los mismos términos del poder conferido por la cedente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO
JUEZ

ARQ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO LA DORADA, CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> El auto anterior se notificó por Estado No. 099 hoy 14 de diciembre de 2021.  _____ MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA Secretaria
--